Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 68001400300012019004700
Dte. : FINANCIERA COOMULTRASAN LTDA
Ddo. : EDWIN VARGAS SANDOVAL

Bucaramanga, quince (15) octubre de dos mil veinte

En atención a lo manifestado por el Curador Ad litem designado, se procede a relevarlo de su nombramiento y en su lugar se nombra a LA **DRA. OLGA LUCIA ROA GARCIA,** quien podrá ser ubicada en la carrera 13 #35-15 Oficina 704. Edificio las Villas celular 3172462346 correo electrónico abogadosasociados_BGA@hotmail.com, como curador Ad-litem del demandado EDWIN VARGAS SANDOVAL.

SE ADVIERTE QUE DEBERA CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM 7° C.G.P).

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 16 de octubre de 2020.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Bucaramanga, 15 de octubre de 2020

DRA. OLGA LUCIA ROA GARCIA
Carrera 13 #35-15 Oficina 704. Edificio las Villas celular 3172462346
correo electrónico abogadosasociados_BGA@hotmail.com

Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 68001400300012019004770O
Dte. : FINANCIERA COOMULTRASAN LTDA
Ddo. : EDWIN VARGAS SANDOVAL

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE LE DESIGNÓ COMO CURADOR AD LITEM DEL DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

SE ADVIERTE QUE DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARÁN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE (ART. 48 NUM. 7° C.G.P.).

ATENTAMENTE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS
JUEZ

ngg